

QUILLOTA, 21 de Enero de 2021.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 861 /VISTOS:

- 1) Memorándum N°90 de 20 de Enero de 2021 de Jefe de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, en que informa del proceso de Cobro de Derechos de Aseo de poblaciones afectas a cobro de aseo domiciliario eximidas anteriormente; Por ley, quedan exentas de pago las viviendas con avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales a enero de cada año.
Debido al proceso de reevalúo de bienes raíces no agrícolas, mecanismo que de acuerdo a la legislación vigente debe aplicarse cada 4 años, poblaciones que hasta el año 2017 se encontraban exentas, a partir del año 2018 se encuentran afectas al pago de los derechos de aseo.
De acuerdo a la Ley de Rentas Municipales, "Las Municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior.
En todo caso, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que, junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo dispongan las referidas ordenanzas"
Dado lo anterior y considerando además la situación de pandemia en que nuestro país y el mundo se encuentran, y los efectos económicos negativos que ésta ha causado en un gran número de la población, consideramos necesario ayudar a estos sectores, eximiendo del pago de los Derechos de Aseo Domiciliarios, a los contribuyentes de las unidades territoriales que cuenten con un nivel de vulnerabilidad igual o superior a un 67% de acuerdo al Registro Social de Hogares, y que su bien raíz posea un avalúo fiscal igual o inferior a 300 UTM.
- 2) Decreto Alcaldicio N°7898 de 30 de Octubre de 2017, que promulgo el Acuerdo N°417, Acta N°40/2017, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2017 que dice por unanimidad se aprueba Modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota;
- 3) El Acuerdo N°29/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 21/01/2021, Acta N° 03/2021;
- 4) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Rentas - Cobranzas - Finanzas - Presupuesto - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - Acuerdo 29/2021 Acta N° 03/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°29/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 21/01/2021, Acta N° 03/2021, que dice: **“Por unanimidad se aprueba:**

a) **Conceder Exención de Pago por Derechos de Aseo Domiciliario durante el año 2021 en las siguientes unidades territoriales, para los contribuyentes que cuenten con un nivel de vulnerabilidad igual o superior a un 67% de acuerdo al registro social de hogares, y que su bien raíz posea un avalúo fiscal igual o inferior a 300 UTM**

UNIDAD TERRITORIAL	POBLACION, VILLA, CONDOMINIO
2 CERRO MAYACA ARRIBA	Altos de Serrano
	Ampliación Mayaca
	Cerro Mayaca
	El Mirador
	Aconcagua Norte
2 CERRO MAYACA BAJO	Las Praderas
	Rosales Kennedy
	Población El Esfuerzo
	Población El Peumo
	Población Yolanda Gatica
	Población Nicanor Molinares
	Población Valencia
3 QUILLOTA URBANO ESTE	Villa Santa Rosa
	Los Lúcumos
	Lo Garzo
	Rafael Ariztía
4 EL BAJIO	Aspillaga
	Población Aconcagua Sur
	Población Ríos de Chile
	Villa Agustín Avezón
	Chile Nuevo
	Gonzalo de los Ríos
	Población La Concepción 1
	Hermanos Carrera (Jose Miguel Carrera)
	Los Aromos
	Población La Concepción 2
	7 SAID
Hnos. Maristas	
Población Amanecer	
Beatita Benavides	
9 SAN PEDRO	El Bosque
	Enrique Arenas
	Santa Rita de Casia
	Población El Esfuerzo
11 BOCO	Población Portal San Pedro
	Vista Hermosa
	Manuel Rodriguez
	San José
	Díaz Fuenzalida
12 QUILLOTA URBANO SUR	Juan Jacksic
	Antumapu

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Rentas - Cobranzas - Finanzas - Presupuesto - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - Acuerdo 29/2021 Acta N° 03/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

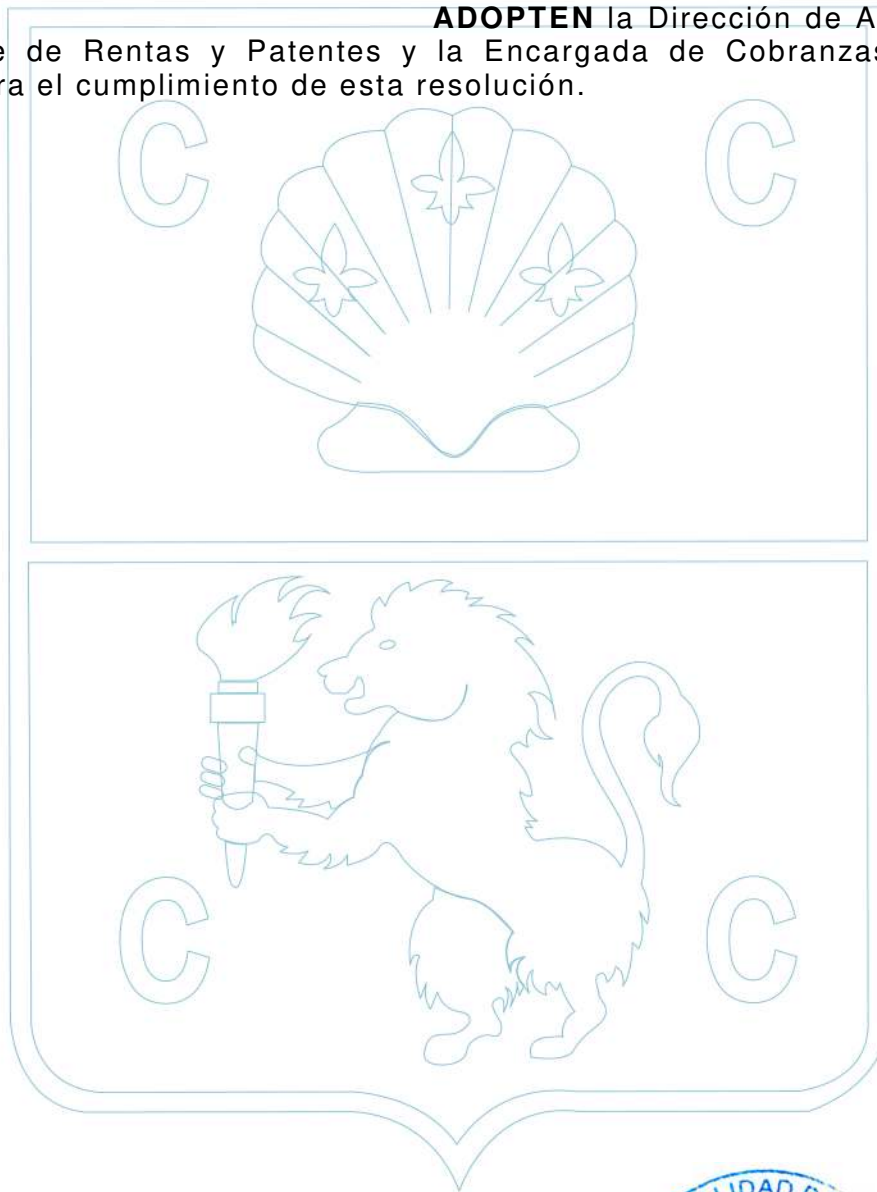
LMG/HCM/DMB/jlm.-

- b) Modificar la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, incorporando como último párrafo del artículo DÉCIMO SÉPTIMO a que se refiere el D.A. 7898 de 30 de Octubre de 2017, el siguiente texto:

Respecto de las unidades territoriales que se establezca por Acuerdo del Concejo Municipal, y según lo señalado por la Ley de Rentas Municipales, se eximirá del pago de derecho de aseo domiciliario, a los contribuyentes que cuenten con un nivel de vulnerabilidad igual o superior a un 67% de acuerdo al registro social de hogares, y que su bien raíz posea un avalúo fiscal igual o inferior a 300 UTM.

SEGUNDO

ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas, Jefe de Rentas y Patentes y la Encargada de Cobranzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBU

Concejales - Alcaldía - Control - Rentas - Cobranzas - Finanzas - Presupuesto - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - Acuerdo 29/2021 Acta N° 03/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-